ESTUDIO PREVIO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO N° 06 DEL 2025 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

Dependencia interesada: Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los establecimientos educativos constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada.

La cafetería escolar como parte integral de la institución educativa tiene la función de proveer alimentos y productos nutritivos, seguros y a precios accesibles para la comunidad, contribuyendo de manera responsable a la nutrición balanceada y a la promoción de estilos de vida saludable en la academia, Es así que, se constituye en un mecanismo para realizar educación alimentaria y nutricional, lo cual permite lograr que los niños adquieran una capacidad crítica que les ayude a elegir una alimentación equilibrada, especialmente en un mundo cada vez más globalizado, que se caracteriza por el aumento del consumo de alimentos procesados y la pérdida de la cultura alimentaria tradicional.

Por lo tanto, la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, con el firme objetivo de garantizar la debida prestación del servicio educativo, y en especial los derechos fundamentales de los menores a su cargo, debe velar por la prestación del servicio adecuado y eficiente de cafetería escolar para los grados desde el nivel

de preescolar hasta undécimo, debiendo ser los servicios prestados de óptima calidad, competitividad en precios, y promoción de hábitos alimenticios saludables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para el adecuado desarrollo de los educandos en la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez del Municipio de Sabaneta y en el cumplimiento de la misión institucional se requiere el suministro oportuno, adecuado y eficiente del servicio de cafetería y que tiene por objeto:

2.1 OBJETO: "CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA".

3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrán superar el año escolar o calendario anual, que va hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, con un horario continuo de 6:30 am hasta las 6:00 pm

4. UBICACIÓN FÍSICA DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO A CONTRATAR.

El lugar donde se prestará el servicio de cafetería, se encuentra ubicado en la sede principal de La institución educativa José Félix de Restrepo Vélez, ubicado en la Cr. 46 B 76 Sur 17 del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor mínimo del contrato ha sido estimado en la suma de: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000)**, según estudio de costos y comportamiento histórico del contrato de concesión de la cafetería en años

anteriores. Dentro de dicha suma se encuentran incluidos los servicios públicos domiciliarios.

6. ESTUDIO DE COSTOS.

Conforme al artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, La Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez del Municipio de Sabaneta, Antioquia, sufragara los costos que se causen previamente a la entrega por pintura y arreglos en el local destinado para la ejecución del contrato, en caso de que lo requiera. No obstante, se deja constancia que al momento de adelantar el presente proceso de contratación y para efectos de la entrega, el bien inmueble se encuentra en óptimas condiciones para su funcionamiento. Ahora, los ingresos para el año lectivo 2026 de la institución educativa por concepto de esta concesión se estima en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000),** análisis que se sustenta y fundamenta en los servicios que se requieren para los educandos de la institución educativa, el número de alumnos, la infraestructura física donde se prestara el servicio y contratos previamente suscritos por parte del Establecimiento Educativo para la prestación del servicio de cafetería.

7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagadero en DIEZ (10) cuotas mensuales, que en el caso que sea por el mínimo anteriormente definido, es decir de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000),** se pagaran mensualmente y de manera anticipada en sumas de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.600.000),** las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de febrero**.**

8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones de **EL CONCESIONARIO:** a). Cancelar el valor del contrato en las condiciones expuestas en la cláusula quinta del presente acto jurídico; b). Utilizar el espacio exclusivamente para la explotación económica de la cafetería escolar, que implica la venta de comestibles y bebidas; c). No vender o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas; d). No utilizar

el espacio para actividades comerciales o personales diferentes a las aquí establecidas; e). Tendrá a su cargo las reparaciones útiles y necesarias locativas que el bien requiera; f). Las demás reparaciones que requieran la autorización expresa y escrita del Consejo Directivo de la Institución Educativa, previa evaluación del estado del bien; g). Velar por la conservación del bien objeto del presente acto jurídico; h). Restituir el bien objeto del presente acto jurídico al momento de finalizar el plazo estipulado; i). Prestar el servicio de cafetería de manera eficiente, con una amable atención, cordial y respetuosa a toda la comunidad, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad; j). observar de manera diligente el régimen deprecios máximos establecidos en los productos que se ofrecen en la cafetería escolar; k). informar al Rector (a) de la Institución Educativa de forma inmediata, cualquier anormalidad o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa; l). Velar por el buen comportamiento de los empleados a su cargo, para el buen funcionamiento de la cafetería escolar; m). Entregar en óptimas condiciones el bien una vez finalizado el plazo del contrato; n). Coordinar con **EL CONCEDENTE** el horario para el ingreso de proveedores y el personal a su cargo que se autorizará ingresar a la Institución para el cumplimiento del objeto contractual; ñ). Permitir y participar de las auditorias que realizará el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la primera preventiva que será a los tres (3) meses luego de iniciado el presente contrato y la segunda de carácter reglamentario, que se adelantará a los seis (6) meses de ejecución del contrato; o). Cumplir con las recomendaciones, acciones y determinación del Consejo Directivo formuladas realizadas en las auditorías que adelantará; p). Cumplir con las normas de higiene y salubridad, junto con las obligaciones legales en cuanto a la manipulación de los alimentos; el **CONCESIONARIO** deberá garantizar que el personal a cargo encargado de prestar el servicio utilice guantes, gorro y delantal; q). El concesionario deberá garantizar el servicio de cafetería escolar con un horario continuo de 6:30 a.m. hasta las 5:30 p.m.; el mismo deberá ser suministrado por la totalidad de personas acreditadas a través del certificado de manipulación de alimentos presentados en el proceso de selección, durante todo el plazo de ejecución contractual por lo menos durante los periodos de los descansos y la hora de almuerzo. Cuando se presente algún reemplazo, deberá presentar a la supervisora del contrato, el certificado de manipulación de alimentos del nuevo trabajador.

9. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE.

Son obligaciones de **EL CONCEDENTE**: a). Garantizar el espacio definido para elservicio de la cafetería escolar; b). permitir el ingreso a la institución del **EL CONCESIONARIO**, en las jornadas definidas para ello; c). hacer la entrega del bien en buenas condiciones; d). Efectuar las reparaciones necesarias que no estén a cargo de **EL CONCESIONARIO,** que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo a la autorización del Consejo Directivo, quien será quien decida sobre su procedencia y necesidad.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

10.1 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

10.1.1 Carta de presentación de la propuesta (en original).

El proponente deberá presentar la propuesta técnica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 01 contenido en la invitación.

10.1.2 Propuesta Económica (en original).

El proponente deberá presentar la propuesta económica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 02 contenido en la invitación.

10.1.3 Certificación bajo juramento de que no está en inhabilidad o en incompatibilidad (en original).

El proponente deberá presentar la propuesta técnica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 04 contenido en la invitación.

10.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal (en original y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de persona natural aportará el registro mercantil o su equivalente, esto es, en caso de estar inscrita o copia del documento de identidad.

El objeto social de la persona jurídica o actividad de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

10.1.5 Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá presentarse con la fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

10.1.6 Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o de la Persona Natural.

10.1.7 Lista de productos que se suministran en la cafetería escolar y sus precios unitarios.

10.1.8 Certificado de manipulación de alimentos, de las personas que prestaran el servicio, en virtud de curso o estudio técnico que acredite la idoneidad para ello.

10.1.9 El ultimo concepto sanitario de la Secretaria de Salud del Municipio.

10.1.10 Certificación Responsabilidad Fiscal (http://www.contraloriagen.gov.co**) y Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades (**http://www.procuraduria.gov.co**) (con no más de treinta (30) días de expedición).**

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido en la Contraloría o en su defecto por su Representante Legal, donde acredite no estar reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales.

10.1.11 Pago de Seguridad Social y Parafiscales – en caso de aplicar**- (en caso de certificaciones deberán ser aportadas en original o copia autentica).**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados y parafiscales o bien que, se encuentra afiliado a los sistemas, al momento del perfeccionamiento

del contrato y en cada pago que se haga al mismo, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por dichos conceptos.

10.1.12 Certificados de Experiencia (en original o copia autentica).

Los proponentes deberán anexar **DOS (2) certificados** de contratos terminados, suspendidos o en ejecución, expedidos por las firmas o entidades contratantes, celebrados por el proponente para el sector público privado con Instituciones o Centros Educativos, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal durante los últimos cinco (5) años, que tengan relación directa con el objeto contractual del presente proceso de selección, y adicionalmente diligenciar el Anexo 03 "**Resumen Certificados De Experiencia**", el cual contiene la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Fecha de expedición del certificado
- Objeto del contrato
- Valor
- Descripción del alcance del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Porcentaje de ejecución
- Cumplimiento contrato
- Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación

En el caso de certificados de contratos celebrados entre particulares, en los cuales se hubiere causado el impuesto de Timbre, la certificación se acompañará del comprobante de pago correspondiente para en caso de ser necesario, hacer las verificaciones con respecto al certificado de experiencia presentado, que se señalan en el anexo 03 contenido en la presente invitación. En todo caso, La institución consultara los antecedentes judiciales de los proponentes de conformidad con el artículo 94 del Decreto 19 de 2012.

10.1.13 Hoja de vida de la función pública, para personas jurídicas o naturales.

10.1.14 Situación militar: para hombres entre los 18 y los 50 años de edad deberán tener situación militar definida.

10.1.15 Declaración de conflicto de intereses y bienes y rentas

10.1.16 Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, para personas naturales o jurídicas.

10.1.17 Certificado del sistema de consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018, personas naturales, si es persona jurídica del representante legal

10.1.18 Redam, para personas naturales, si es persona jurídica del representante legal.

10.2 EVALUACIÓN.

La evaluación del presente proceso de selección se realizará por la rectora de la Institución Educativa, que contará con la aprobación del Consejo Directivo de dicha institución.

Los requisitos de la evaluación y puntaje de la evaluación, y son:

1. Capacidad organizacional equivalente a 30 puntos, que se discriminan así:

   a. Tres o más empelados con certificación en manipulación de alimentos: 30 puntos.
   b. Dos empleados con certificación en manipulación de alimentos: 30 puntos.
   c. Un empleado con certificación en manipulación de alimentos: 10 puntos.

2. Experiencia en la prestación del servicio, equivalente a 50 puntos que se discriminan así:

   a. En cafeterías escolares, en ventas o distribución de alimentos: 1 año= 15 puntos; 2 años= 30 puntos; 3 o más años= 50 puntos.
   b. En cafetería en general: 2 años= 15 puntos; 4 años= 30 puntos; 6 o más años= 50 puntos.
   c. En ventas en general: 4 años= 15 puntos; 6 años= 30 puntos; 8 años o más= 50 puntos.

3. Factor económico, equivalente a 20 puntos, discriminados así:

a. Quien oferte un valor superior al establecido para el presente contrato, que oscile entre 11 y el 15 por ciento: 20 puntos.
b. Quien oferte un valor superior al establecido para el presente contrato, que oscile entre el 06 y el 10 por ciento: 10 puntos.
c. Quien oferte un valor superior al establecido para el presente contrato, que oscile entre el 01 y el 05 por ciento: 05 puntos.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate se aplicarán las reglas contenidas en el acuerdo N° 06 DEL 2025 del Consejo Directivo de La Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez del Municipio de Sabaneta, Antioquia, es decir, se adjudicará a aquel oferente que haya presentado primero la oferta, según constancia de recibido entregada por el archivo o secretaria de la institución educativa. Luego, en caso de persistir el empate se utilizará el sistema de balotas.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la rectora de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez del Municipio de Sabaneta, Antioquia, como representante del Consejo Directivo de la institución.

13. TIPO DE CONTRATO. Contrato de Concesión.

14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con el Acuerdo N° 06 del 2025 del Consejo Directivo de La Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez del Municipio de Sabaneta, Antioquia, "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN*

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, PARA COMPRAS INFERIORES A 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE TERCEROS DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DISPUESTOS PARA EL USO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el articulo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015, la persona natural o jurídica que se contrate, debe constituir a favor de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez del Municipio de Sabaneta, Antioquia, para soportar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo título valor- pagaré, diligenciando la respectiva carta de instrucciones con un codeudor solidario con capacidad económica para el pago.

Dado en sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Para constancia firma,

_____

CECILIA JARAMILLO CARDONA
Rectora de la I. E José Félix de Restrepo Vélez

(FIRMA EN ORIGINAL)